



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 063-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 063-2020-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 063-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 03 de agosto de 2020. Las 14h45.- **VISTOS.** -

ANTECEDENTES:

- 1) El 3 de agosto de 2020 a las 10h23, se recibe en Secretaría General de este Organismo un escrito en nueve (9) fojas y en calidad de anexos dos (2) fojas, suscrito por el doctor Mario Clemente Granda Balarezo, presidente del Movimiento Vive y el abogado Patricio Torres Baldeón. (Fs. 1-11)
- 2) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 063-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 03 de agosto de 2020, conforme a la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general subrogante del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs.12-14)
- 3) El 03 de agosto de 2020, a las 11h36, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa N.º 063-2020-TCE en catorce (14) fojas, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (F. 15).

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo lo siguiente:

PRIMERO.- Que el recurrente, doctor Mario Clemente Granda Balarezo, presidente del Movimiento Vive, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE,**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 063-2020-TCE

Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

- i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículos 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 4, y 5:

Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.

- ii) Aclare con precisión cual es la acción o recurso que interpone ante el Tribunal Contencioso Electoral y la causal de acuerdo en lo previsto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

- iii) Aclare con precisión cuál es la pretensión objeto de la interposición del escrito ingresado el 03 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- De conformidad a lo que dispone el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con el artículo 8 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, deberá remitir a este juzgador, el expediente íntegro, debidamente foliado en original o en copias certificadas; así como los insumos técnicos jurídicos que guarde relación con la Resolución No. PLE-CNE-5-30-7-2020.

TERCERO.- Los documentos con los que se dará cumplimiento a las disposiciones PRIMERA y SEGUNDA del presente auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble número N37-49 de la calle José María Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 063-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1 Al recurrente, doctor Mario Clemente Granda Balarezo, presidente del Movimiento Vive, en la dirección de correo electrónico: mario-grandab@hotmail.com .

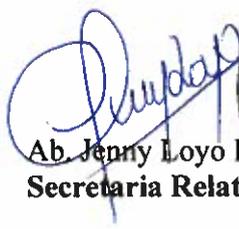
4.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec y ronaldborja@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actué la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F. Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



